

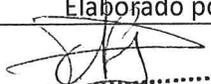
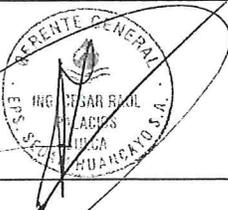
# SEDAM HUANCAYO S.A.

## DIRECTIVA N° 001-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO

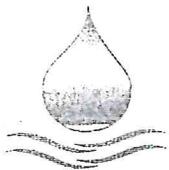
### GESTIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES EN LA EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

MAYO DEL 2021

HUANCAYO - PERÚ

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
 ING. NELSON QUISPE CUADROS ESPECIALISTA AMBIENTAL CIP. 225171 EPS SEDAM HUANCAYO S.A.	 Ing. Carlos Angulo Rosario	 ING. CESAR RUJAL
Responsable de la Gestión de los Valores Máximos Admisibles	Gerente Comercial	
Fecha: 07/05/2021	Fecha: 07/05/2021	Fecha: __/05/2021

Revisión	Fecha	Descripción de la modificación



# RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 20 -2021-EPS SEDAM HYO.S.A./PD

Huancayo,

30 JUN. 2021

1601  
28 JUL 2021  
9:20 P.M. 47  
RECIBIDO

EPS SEDAM HUANCAYO

Informe N°017-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.-2021/GG de fecha 17 de mayo del 2021.

El Acuerdo de Sesión de Directorio N°20-2021, de fecha 31 de mayo del 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°017-EPS SEDAM HUANCAYO S.A.-2021/GG de fecha 17 de mayo del 2021, el Gerente General remite al Presidente del Directorio, el proyecto de directiva de recaudación y administración de fondos "Directiva N°001-2021-VMA-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. Gestión de Valores Máximos Admisibles en la EPS SEDAM HUANCAYO SA", y el proyecto de Directiva N°002-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO, "Recaudación y Administración de Fondos de Pago Adicional de los Valores Máximos Admisibles".

Valores Máximos Admisibles en la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, aprueba La Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, cuya aplicación es obligatoria por parte de las empresas de saneamiento.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de los Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domesticas en el Sistema de Alcantarillado Sanitario.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N°011-2020-SUNASS-CD, se aprueba la "Norma complementaria al Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de los Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema del alcantarillado sanitario" y otras disposiciones.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, se aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.

Que, mediante la Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, se modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2014-SUNASS-CD, se modifica el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.

Que, mediante Orden de Servicio N° 2100259, de fecha 23 de julio del 2021, se realizó la contratación del Ing. Nelson Quispe Cuadros, como encargado de la implementación de los Valores Máximos Admisibles en la EPS, con la finalidad de cumplir con lo establecido en el D.S. N° 010-2019-VIVIENDA.

Que, mediante la Carta N°003-2021/SEDAM HUANCAYO S.A./NQC, el referido profesional remitió a esta jefatura la Directiva N°001-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO, "Gestión de los Valores Máximos Admisibles en la EPS SEDAM Huancayo S.A.", elaborado conjuntamente con el equipo de Gestión de los Valores Máximos Admisibles reconocido mediante Resolución de Gerencia General N° 112-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG, y la Directiva N°002-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO, "Recaudación y Administración de Fondos de Pago Adicional de los Valores Máximos Admisibles", elaborado conjuntamente con el equipo de Gestión de los Valores Máximos Admisibles, designado mediante Resolución de Gerencia General N°112-2021-EPS SEDAM HUANCAYO S.A./GG.

Que, en Sesión de Directorio N°20 de fecha 31.05.2021 mediante el acuerdo 1 y 2, y Estando a las facultades conferidas por la Ley General de Sociedades y el Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento".

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Directiva N°001-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO, "Gestión de los Valores Máximos Admisibles en la EPS SEDAM HUANCAYO S.A.", la cual contiene los procedimientos, responsabilidades y formatos que debe implementar la EPS para controlar las descargas de aguas residuales no domésticas en su sistema de alcantarillado sanitario. La misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar la Directiva N°002-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO, "Recaudación y Administración de Fondos de Pago Adicional de los Valores Máximos Admisibles", que contiene el procedimiento para la recaudación y administración de los recursos que provienen del pago adicional, como consecuencia del exceso de concentración de Valores Máximos Admisibles (VMA) conforme a lo establecido en el DS 010-2019-VIVIENDA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia General, Gerencia Comercial y al responsable de la Implementación de los Valores Máximos Admisibles, a través del Equipo para la Implementación de los Valores Máximos Admisibles en la EPS SEDAM Huancayo S.A. el cumplimiento de lo establecido en la Directiva aprobada.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hágase de conocimiento, a las instancias administrativas correspondientes y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Hyo, 30 JUL 2021

E.P.S. SEDAM HUANCAYO S.A.

Dr. Santiago Navarro R.  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Visto, devolvase a: J. Raimaluz y Est.  
Su conocimiento y custodia.

Para su Atención y Trámite.





## CONTENIDO

I. OBJETIVO.....	2
II. FINALIDAD .....	2
III. ALCANCE .....	2
IV. VIGENCIA .....	2
V. REFERENCIAS.....	2
5.1 Documentos Externos .....	2
5.2 Documentos Internos .....	3
VI. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	3
6.1 Definiciones:.....	3
6.2 Abreviaturas: .....	5
VII. DISPOSICIONES GENERALES .....	6
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
8.1. Identificación y Priorización.....	7
8.2. Inspección y Registro:.....	7
8.3. Toma de Muestra Inopinada.....	9
8.4. Elaboración del informe de resultados y comunicación de resultados al UND .....	10
8.5. Facturación.....	11
8.6. Gestión de solicitud de atención de problemas y reclamos.....	13
8.7. Toma de Muestra de Parte .....	15
8.8. Monitoreo, Control y Educación Sanitaria.....	18
9. DISPOSICIONES FINALES .....	19
10. ANEXOS .....	19

  
 .....  
 ING. NELSON QUISPE CUADROS  
 ESPECIALISTA AMBIENTAL  
 CIP. 225171  
 EPS SEDAM HUANCAYO S.A.



## GESTION DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES

### I. OBJETIVO

La presente directiva tiene por objeto regular el procedimiento que la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. debe realizar para controlar las descargas de aguas residuales no domésticas en su sistema de alcantarillado sanitario.

### II. FINALIDAD

Preservar el sistema de alcantarillado sanitario procurando evitar o minimizar el deterioro de las instalaciones, infraestructura sanitaria y promoviendo a partir de eso el adecuado funcionamiento y sostenibilidad de los sistemas de alcantarillado, mediante la regulación de las descargas de aguas residuales no domésticas en el ámbito de la EPS SEDAM HUANCAYO, así como, la disminución del riesgo de atoros y sobre la salud del personal de la Empresa que tenga contacto con las descargas de aguas residuales no domésticas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2019- VIVIENDA.

### III. ALCANCE

Se aplica a todas las actividades de las Áreas de Facturación y Cobranza, Comercialización Catastro y Medición de la Gerencia Comercial, Unidad de Laboratorio y Control de Calidad, Área de Contabilidad General de la Gerencia de Administración y Finanzas, Área de mantenimiento de la Gerencia Técnica y el Área de Imagen Institucional.

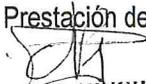
### IV. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia al siguiente día de su aprobación mediante la resolución respectiva, debiendo actualizarse anualmente en caso se requiera.

### V. REFERENCIAS

#### 5.1 Documentos Externos

- **Decreto Supremo N° 010-2019 VIVIENDA**, Aprueba el reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el alcantarillado sanitario.
- **D.L. N°1280**. Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.

  
ING. NELSON QUISPE CUADROS  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
CIP. 225171  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

- Decreto Supremo N° 008-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA
- **Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD.** Aprueban la "Norma complementaria al Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA) para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario" y dictan otras disposiciones.
- **Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA.** Aprueban los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) serán de cumplimiento obligatorio por parte de los Usuarios No Domésticos.
- **Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA.** Modifica el Anexo de la Resolución Ministerial N° 116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU serán de cumplimiento obligatorio por los Usuarios No Domésticos.
- **Resolución de Consejo Directivo N° 005-2014-SUNASS-CD,** Modificación del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.

## 5.2 Documentos Internos

- Directiva: "Recaudación y Administración de fondos de pago adicional de Valores Máximos Admisibles".

## VI. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

### 6.1 Definiciones:

- Agua residual no doméstica: Descarga de líquidos producidos por alguna actividad económica comercial e industrial, distinta a la generada por los usuarios domésticos, quienes descargan aguas residuales domésticas como producto de la preparación de alimentos, del aseo personal y de desechos fisiológicos.
- Balance hídrico: Equilibrio del recurso hídrico entre lo que ingresa (afluente) y sale (efluente) en las instalaciones del UND, representado por un esquema general del recurso hídrico empleado en el proceso productivo o actividad económica, en un intervalo de tiempo determinado.
- Caso fortuito o fuerza mayor: Causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- Clasificación Industrial Internacional Uniforme: Clasificación internacional de referencia de las actividades económicas productivas, para facilitar un conjunto de categorías de actividad que pueda utilizarse para la elaboración de estadísticas por actividades.





- Contramuestra: Muestra adicional que se toma en la misma oportunidad y bajo los mismos criterios que la muestra original a ser analizada.
- Dirimencia: Procedimiento técnico iniciado a pedido de parte, sea por el interesado o su representante, a fin que, un laboratorio acreditado ante el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), realice un nuevo análisis de la muestra en custodia, por no estar de acuerdo con los resultados emitidos por el laboratorio acreditado.
- Laboratorio acreditado: Laboratorio que ha obtenido el Certificado de Acreditación otorgado por el INACAL, para realizar el análisis de aguas residuales en los parámetros establecidos en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Reglamento.
- Muestra de parte: Muestra puntual realizada a través de laboratorio acreditado ante el INACAL, por cuenta y costo del UND, sin previo requerimiento, de forma voluntaria y bajo los procedimientos, criterios y disposiciones establecidos por el organismo competente.
- Muestra dirimente: Muestra puntual tomada en la misma oportunidad que la muestra original a ser analizada y la contramuestra, bajo los mismos criterios, para analizar y/o compararla en el caso que existan eventuales reclamos sobre la validez de los resultados de la muestra, de acuerdo a lo dispuesto en el procedimiento de resolución de quejas establecido por el INACAL. La muestra dirimente aplica a los parámetros establecidos en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Reglamento, a excepción de los siguientes parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Sólidos Suspendidos Totales (SST), Sulfuros (S-2), Nitrógeno Amoniacal (Nh+4), Potencial hidrógeno (pH), Sólidos Sedimentables (SS) y Temperatura (T).
- Muestra inopinada: Muestra puntual tomada por un laboratorio acreditado ante el INACAL, a solicitud y en presencia del representante del prestador de los servicios de saneamiento y sin previo aviso al UND. Para su realización no es necesario contar con la presencia del UND o de su representante.
- Muestra puntual: Muestra original tomada al azar de la descarga de agua residual no doméstica del UND, que se utiliza para evaluar todos los parámetros contenidos en los Anexos N° 1 y N° 2 del presente Reglamento.
- Pago adicional por exceso de concentración: Pago que debe ser requerido por el prestador de los servicios de saneamiento y que es aplicado a los UND, cuando superen los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos en el Anexo N° 1 del presente Reglamento, en base a la metodología elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).
- Punto de toma de muestra: Caja de registro o dispositivo similar de la conexión domiciliar de alcantarillado sanitario, ubicada fuera del predio, para descargas de aguas residuales no



domésticas, en el que se realiza la toma de muestra de los parámetros establecidos en el Anexo N° 1 y N° 2 del presente Reglamento y de ser necesario la medición del caudal.

- Reclamo: Derecho de contradicción del que goza todo UND, cuando surge una controversia entre este y el prestador de los servicios de saneamiento, respecto a la aplicación del presente Reglamento y/o normas conexas.
- Registro de Usuario No Doméstico: Base de datos implementada por el prestador de los servicios de saneamiento, en la que se identifican, clasifican y registran a los UND del servicio de alcantarillado sanitario, con información sobre la ubicación de punto de toma de muestra, características de las aguas residuales no domésticas, entre otros datos requeridos por el prestador de servicios de saneamiento.
- Usuario No Doméstico: Persona natural o jurídica que realiza descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.
- Valores Máximos Admisibles: Es la concentración de los parámetros, establecidos en el Anexos N° 1 y N° 2 del presente Reglamento, contenidos en las descargas de las aguas residuales no domésticas a descargar en los sistemas de alcantarillado sanitario y que puede influenciar negativamente en los procesos de tratamiento de las aguas residuales, al exceder dichos valores.

## 6.2 Abreviaturas:

- AyG Aceites y Grasas.
- CIU Clasificación Internacional Industrial Uniforme.
- DBO Demanda Bioquímica de Oxígeno.
- DQO Demanda Química de Oxígeno.
- EPS Entidad Prestadora de Servicios.
- INACAL Instituto Nacional de Calidad.
- SST Sólidos Suspendidos Totales.
- MVCS Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- PEGVMA Personal Encargado de la Gestión de los Valores Máximos Admisibles<sup>1</sup>.
- SUNASS Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- TMI Toma de Muestra Inopinada
- TMP Toma de Muestra de Parte
- T.U.O. Texto Único Ordenado.

<sup>1</sup> Se entiende como Personal encargado de la Gestión de los Valores Máximos Admisibles (PEGVMA), al personal contratado por la empresa, para asumir directamente la responsabilidad de la Gestión de los Valores Máximos en la EPS.

- ULCC            Unidad de Laboratorio y Control de Calidad
- UD             Usuario Doméstico.
- UND            Usuario No Domestico.
- VMA            Valores Máximos Admisibles.

**VII. DISPOSICIONES GENERALES**

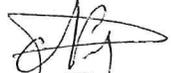
7.1 Para la implementación y desarrollo de la Gestión de los VMA se conformará el "Equipo de Gestión VMA" integrado por personal encargado de la gestión de los VMA, Gerencia Comercial, Gerencia Técnica, Área de Comercialización, Catastro y Medición, Área de Facturación y Cobranzas, Área de Imagen Institucional, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Unidad de Laboratorio y Control de Calidad y Área de Mantenimiento. Este equipo estará encargado de elaborar el "Plan Anual de trabajo de Gestión de los VMA". Y el Informe anual de implementación y monitoreo de los VMA.

7.2 El personal encargado de la Gestión de los Valores Máximos Admisibles (PEGVMA) estará a cargo de la identificación y priorización e inspección de potenciales UND, actualización del registro de UND, realizar las tomas de muestras inopinadas a los UND, analizar e interpretar el resultado de análisis inopinado, elaboración de informes, presenciar la Toma de Muestra de Parte, supervisar la emisión del recibo de pago de UND, realizar la gestión de reclamos relativos a VMA, análisis e interpretación de los resultados de muestreos de parte, y otras labores que se le encomiende relacionadas a la gestión de VMA.

7.3 La Unidad de Laboratorio Control de Calidad tendrá la potestad de participar de la Toma de Muestra Inopinada a los UND, analizar e interpretar el resultado de análisis inopinado, participar de la Toma de Muestra de Parte, y otras labores que se le encomiende relacionadas a la gestión de VMA.

7.4 De forma anual, la Empresa está obligada a realizar la TMI, como mínimo del quince por ciento (15%) de los UND consignados en el Registro de UND, los que son seleccionados por el prestador de los servicios de saneamiento, priorizando a aquellos UND cuyos volúmenes y concentraciones de descarga de aguas residuales no domésticas afecten significativamente al sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales según se establece en el DS 010-2019 VIVIENDA.

7.5 El pago adicional a ser aplicado a los usuarios no domésticos que producen agua residual no doméstica con concentraciones de DBO, DQO, SST y Aceites y Grasas por encima de los Valores Máximos Admisibles del Anexo N° 1 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, en adelante VMA, será aplicado en base a la **Resolución de Consejo Directivo N°011-2020-SUNASS-CD**, o la norma vigente.

  
 .....  
**ING. NELSON QUISPE CUADROS**

- 7.6 La Unidad de Imagen Institucional estará encargada de incorporar en su plan de trabajo actividades de socialización del DS 010-2019-VIVIENDA a UND y sensibilización a los mismos en cuidado del alcantarillado.
- 7.7 El Gerente General deberá supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 8.1. Identificación y Priorización.

- 8.1.1. Para identificar a los UND, el PEGVMA procede a coordinar y solicitar al Área de Comercialización, Catastro y Medición la emisión del Listado de UND con las variables de información pertinentes, considerando las actividades de los UND.
- 8.1.2. El PEGVMA debe coordinar y solicitar al Área de Mantenimiento la identificación de zonas del sistema de alcantarillado a seleccionarse por su mayor impacto negativo en VMA, a partir del Listado de UND y analizar e identificar las zonas que se ven constantemente afectadas por el mal uso del sistema de alcantarillado.
- 8.1.3. Segmentar a los UND acorde al Listado de UND y al Informe de UND en Zonas de Alto Impacto, priorizando a los de mayor impacto negativo en el uso del sistema de alcantarillado.
- 8.1.4. Realiza inspecciones externas a los potenciales UND, para verificar que la actividad que realiza el usuario en la actualidad sea la misma que indica el reporte del Área de Comercialización, Catastro y Medición.
- 8.1.5. Una vez que ya se tenga una lista de potenciales UND, el PEGVMA procede a elaborar y entregar las notificaciones de inspección al UND.
- 8.1.6. En caso la actividad económica del UND no se encuentre comprendida en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 116-2012-VIVIENDA, la Empresa, previa evaluación técnica y el informe técnico que lo sustente puede incorporarlo como UND.

### 8.2. Inspección y Registro:

- 8.2.1. Una vez que se tengan identificados a los potenciales UND se proceden a realizar inspecciones, para esto se comunica al UND mediante una notificación (**Anexo 1: "Notificación de Inspección"**) esta comunicación se realiza con cinco (5) días previos a la fecha de la inspección.
- 8.2.2. El objetivo de la ejecución de la inspección es verificar el estado de las instalaciones del UND, conocer el proceso que realiza el UND para obtener su producto o prestar su servicio y



- determinar la ubicación del punto de toma de muestra que la Empresa utilizará para realizar las TMI y el UND para realizar las TMP.
- 8.2.3. El personal que realizará esta labor debe presentarse debidamente uniformado e identificado como personal de la Empresa.
- 8.2.4. Los UND están facultados a presenciar y participar en la inspección, directamente o a través de un representante con la obligación de facilitar al personal de la Empresa.
- 8.2.5. La ausencia del UND o de su representante, no constituye impedimento para realizar la inspección, tampoco la invalida.
- 8.2.6. Realizada la inspección, el PEGVMA elabora el Acta de inspección (**Anexo 2: "Acta de Inspección"**).
- 8.2.7. Durante el desarrollo de la inspección, el PEGVMA solicita, bajo responsabilidad, al UND, la presentación del diagrama de flujo y balance hídrico a aquellos UND cuyos volúmenes y concentraciones de descarga de aguas residuales no domésticas afecten significativamente el sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales (cuando se cuente con el mismo), de ser presentados se adjuntarán al Acta de inspección.
- 8.2.8. Una vez concluido el llenado del Acta, esta es suscrita por el UND o su representante y el PEGVMA. En caso el UND o su representante se niegue a suscribir el Acta de inspección, se procede a consignar dicho hecho, el cual de ninguna manera invalida el Acta, una copia del acta es entregada al UND o a su representante.
- 8.2.9. La falta de presentación del diagrama de flujo y balance hídrico, no invalida el Acta de inspección. La Empresa puede otorgar al UND un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de requerido, a efectos que este cumpla con presentarlos. El incumplimiento de este plazo determina la suspensión temporal establecida en el artículo 15 del DS 010-2019 VIVIENDA.
- 8.2.10. Se efectúa el análisis de la información recolectada en la inspección realizada de los UND y se realiza el registro de UND, A asignándole al UND un código del registro en la base de datos (**Anexo 3: "Registro de UND"**).
- 8.2.11. La Empresa comunica al usuario que se efectuó el registro como UND mediante una notificación (**Anexo 4: "Notificación de Registro"**).
- 8.2.12. Si el UND o su representante no permite el ingreso a sus instalaciones u obstaculiza las labores del personal de la Empresa, este procede a consignar dicha circunstancia en el Acta de inspección, y a suspender temporalmente el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, hasta la efectiva realización de la inspección. El Acta de inspección es notificada al UND o su representante en el momento de la diligencia, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los párrafos 21.1, 21.3 y 21.4 del artículo 21 del TUO de la Ley N° 27444.

### 8.3. Toma de Muestra Inopinada.

- 8.3.1. El PEGVMA solicita las cotizaciones a diferentes laboratorios acreditados ante INACAL a fin de que remitan su propuesta técnica económica para la realización de la toma de muestra inopinada y análisis de los parámetros establecidos en el DS 010-2019-VIVIENDA.
- 8.3.2. Esta información será remitida al área de logística, a fin de que realice la selección del proveedor.
- 8.3.3. Seleccionado el proveedor, el PEGVMA realiza la programación y ejecución de la TMI.
- 8.3.4. La toma de muestra inopinada no requiere comunicación previa al UND.
- 8.3.5. El PEGVMA, el personal de la ULCC, conjuntamente con el personal del laboratorio acreditado por el INACAL se apersonan a las instalaciones del UND a fin de realizar la TMI, de los parámetros de los Anexos N° 1 y N° 2 del DS 010-2019-VIVIENDA, que correspondan, de acuerdo a la actividad económica establecida en el Anexo de la Resolución Ministerial N°360-2016-VIVIENDA, que modificó el Anexo de la Resolución Ministerial N° 116-2012-VIVIENDA.
- 8.3.6. En caso que la actividad económica del UND no se encuentre comprendida en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 116-2012-VIVIENDA, la Empresa está facultada a solicitar la toma de muestra de todos los parámetros del Anexo N° 1, y de algunos o todos los parámetros del Anexo N° 2 del DS 010-2019-VIVIENDA, previa evaluación y el informe técnico que lo sustente.
- 8.3.7. El PEGVMA es el responsable de elaborar el Acta de Toma de Muestra Inopinada (**Anexo 5: "Acta de Toma de Muestra Inopinada"**), en el que constan entre otros, las condiciones físicas en las que se realiza la TMI, los datos del UND, su(s) actividad(es) económica(s), lugar, fecha y hora en la que se realizó, las personas que participan en ella, así como cualquier otra circunstancia en la que se realiza. Se tomarán las evidencias fotográficas y audiovisuales respectivas.
- 8.3.8. El UND podrá presenciar la toma de muestra y suscribir el Acta de Toma de Muestra Inopinada, la no suscripción de dicha Acta por parte del usuario no invalida el acto.
- 8.3.9. Las características y condiciones de los envases, preservación y volúmenes, así como los tiempos y métodos de análisis de los parámetros a evaluar, son realizados únicamente por el Laboratorio Acreditado, cumpliendo las normas y protocolos técnicos vigentes.
- 8.3.10. Si el UND impide u obstaculiza de alguna manera la realización de la toma de muestra inopinada, la Empresa procede a suspender temporalmente los servicios de agua potable y alcantarillado hasta la efectiva realización de la toma de muestra inopinada según se establece en el DS 010-2019 VIVIENDA.



ING. NELSON QUISPE CUADROS  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
CIP. 225171  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

#### 8.4. Elaboración del informe de resultados y comunicación de resultados al UND

8.4.1. Luego de realizada la TMI, y recibidos los resultados por parte del laboratorio acreditado por el INACAL, el PEGVMA y la ULCC realizan la evaluación de los resultados de los parámetros del Anexo N° 1 y Anexo N° 2 del DS 010-2019-VIVIENDA, elaboran el informe de resultados en el cual se indique cuáles fueron los UND que excedieron los VMA, adjuntando: cuadro de resultados de TMI (**Anexo 6: "Cuadro de Resultados de TMI Anexo 1 DS 010-2019-VIVIENDA"** y **Anexo 11- "Cuadro de Resultados de TMI Anexo 2 "DS 010-2019-VIVIENDA)**, y copia del informe de ensayo que emite el laboratorio. Este informe deberá ser enviado a la Gerencia Comercial.

a) **Solo en caso algún UND, supere los parámetros del Anexo N°1:**

Se deberá incluir en el informe: Estimación del factor de ajuste, al que se hace referencia en el ítem 8.4.4 del presente acápite, costo de análisis de los parámetros excedidos y costo por la toma de muestra inopinada y actividades adicionales del laboratorio acreditado.

b) **Solo en caso algún UND supere los parámetros del Anexo N°2:**

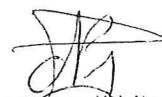
Se deberá incluir en el informe: Costo de análisis de los parámetros excedidos y costo por la toma de muestra inopinada y actividades adicionales del laboratorio acreditado.

Para los casos señalados en los literales a y b, del presente ítem, el informe deberá ser derivado al Área de Facturación y Cobranza de la Gerencia Comercial.

8.4.2. En caso que el resultado de los análisis de los parámetros del Anexo N° 1 y Anexo N° 2 del DS 010-2019-VIVIENDA no sobrepasen los VMA, el PEGVMA procede a comunicar al UND (**Anexo 7: "Notificación de Resultados de TMI – No sobrepasa los VMA"**).

8.4.3. Si los resultados de los análisis de la TMI, superan los parámetros establecidos en el Anexo N° 1 y del DS 010-2019-VIVIENDA, el PEGVMA procede a notificar al UND el resultado de los análisis (**Anexo 8: "Notificación de Resultados de TMI – Sobrepasa los VMA"**), adjuntando el informe de ensayo del laboratorio, la hoja de estimación del Factor de Ajuste (Anexo 9), y los lineamientos para el UND, en caso hayan excedido los VMA.

8.4.4. En caso de que el UND supere los parámetros establecidos en el Anexo N° 1 del DS 010-2019-VIVIENDA, el PEGVMA procede a realizar el cálculo del **Factor de Ajuste (Anexo 9: "Calculo de Factor de Ajuste")** y remite los resultados al Área de Facturación y Cobranzas quien realizará el cálculo del **Pago Adicional**, ambas acciones se realizaran según metodología aprobada por la Resolución de Consejo Directivo N°011-2020-SUNASS-CD (Ver acápite 8.5. Facturación), con la finalidad de incentivar en los UND la adecuación de sus sistemas con un pretratamiento antes de verter sus desagües a la red colectora.





8.4.5. En caso que el UND exceda todos o algún parámetro del Anexo N° 2 del DS 010-2019-VIVIENDA, el PEGVMA y la ULCC elaboran el cuadro de resultados (**Anexo 11- "Cuadro de Resultados de TMI Anexo 2 "DS 010-2019-VIVIENDA)**.

El PEGVMA notifica al UND (**Anexo 12- "Notificación de Resultado de TMI si sobrepasa Anexo 2")**), adjuntando copia del informe de ensayo del laboratorio, indicando que cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación, para implementar las acciones de mejora necesarias y acreditar cumplir con los VMA del Anexo N° 2 del DS 010-2019-VIVIENDA. Vencido dicho plazo máximo indicado, sin que el UND implemente las acciones de mejora necesarias y acredite cumplir con los VMA, el PEGVMA comunica al Área de Comercialización y Catastro para que proceda a suspender temporalmente los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario hasta que éste acredite el cumplimiento de los VMA.

8.4.6. **Si en una nueva oportunidad**, producto de los resultados de los análisis de la toma de muestra inopinada, se verifica que el UND supera alguno(s) o todos los parámetros del Anexo N° 2 del DS 010-2019-VIVIENDA se procede a: Notificar al UND, solicitar al UND la implementación de las acciones de mejora que permitan adecuar sus descargas de aguas residuales no domésticas y no exceder los VMA y a **suspender temporalmente los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, hasta que el UND implemente las acciones de mejora y acredite cumplir con los parámetros de los VMA.**

8.4.7. Todas las notificaciones remitidas al UND, serán suscritas previamente por el Gerente Comercial.

## 8.5. Facturación

8.5.1. La Facturación por exceso de los Valores Máximos Admisibles, se realizará conforme a la metodología establecida en la RCD N°021-2020-SUNASS-CD, o sus normas vigentes.

8.5.2. El PEGVMA procede a realizar la comparación de los resultados reportados, con el siguiente cuadro:

ING. NELSON QUISPE CUADROS  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
CIP. 225171  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

# NOTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN

## GESTIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES



### NOTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN N°001-2021

SEÑOR: \_\_\_\_\_.

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_.

N° SUMINISTRO: \_\_\_\_\_.

ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_.

MEDIDOR: \_\_\_\_\_.

Me dirijo a Ud. saludándole cordialmente y asimismo hacer de su conocimiento que, la Empresa viene implementando el D.S. 010-2019-VIVIENDA que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.

Debido a la actividad que usted realiza sus descargas de aguas residuales podrían considerarse no domésticas, por lo cual procederemos a realizar una inspección interna en su establecimiento según lo establece el art. 18 del DS 010-2019-VIVIENDA.

Esta inspección tendrá como objetivo verificar el estado de sus instalaciones, conocer el proceso que realiza para obtener su producto o prestar su servicio y determinar la ubicación del punto de toma de muestra.

Por lo tanto, se comunica que nuestro personal visitará a su domicilio el día \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del presente, a horas \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ a fin de realizar la inspección.

Es importante que se encuentre presente en la fecha y hora programada y brinde las facilidades del caso, de lo contrario procederemos a aplicar lo establecido en las art. 15 del DS 010-2019-VIVIENDA.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN			
FECHA		HORA	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA LA CARTA:			
DNI		FIRMA DE RECEPCIÓN	
PARENTESCO <i>(llenar en caso de no ser titular)</i>			
LLENAR SOLO EN CASO DE NO ENCONTRAR HABITANTE, NO HALLAR A PERSONA CAPAZ O NEGATIVA DE FIRMA			
COLOR DE FACHADA	COLOR DE PUERTA	N° MEDIDOR DE ENERGIA ELECTRICA	
DATOS DEL NOTIFICADOR			
APELLIDOS Y NOMBRES		DNI	FIRMA
OBSERVACIONES:			

**ING. NELSON QUISPE CUADROS**  
 ESPECIALISTA AMBIENTAL

CIP. 225171

# ACTA DE INSPECCIÓN



Código	
N° de Inspección	

## 1. MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:

Muestra de parte:		Determinación de punto de muestreo:	
Rutina y/o verificación:			

## 2. DATOS GENERALES:

A. Nombre o Razón Social:					
B. DNI o RUC:					
C. Actividad:					
D. Dirección Fiscal:					
Distrito:		Provincia		Departamento	
E. Telefono(s) de contacto					
F. Lugar de la Inspección:					
Distrito:		Provincia		Departamento	
Dirección:					
G. Representante:					
H. Nombre del Propietario y/o arrendatario del predio:					
I. Fecha inicio operación:					
J. Número de la CIUU:		Descripción:			
		Descripción:			
		Descripción:			
		Descripción:			

## 3. ACTIVIDAD QUE REALIZA

A. Indicar los meses de máxima y mínima producción:	
Meses de Máxima Producción	
Meses de Mínima Producción	
B. Materia(s) Prima(s) Empleada(s) Principal(es)	
Materia Prima	Producto

## 4. ABASTECIMIENTO DE AGUA: (Marcar un aspa lo que corresponde) (Datos Facilitados por EPS).

A. Tipo de fuente:			
Conexión domiciliar		Cantidad	
Fuente propia		Cantidad	

Otro (especificar)

Observaciones

  
 ING. NELSON QUISPE CUADROS  
 ESPECIALISTA AMBIENTAL  
 CIP. 225171  
 EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

B. Consumo de agua durante los últimos 12 meses en m3 (medidor)

1		7	
2		8	
3		9	
4		10	
5		11	
6		12	

**5. DESCARGA DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS (PUNTO DE TOMA DE MUESTRA)**

A. Ubicación del punto de toma de muestra de las aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.

Vértice	Coordenadas UTM (WGS 84)
A	
B	
C	
D	

B. Presentar un croquis del punto de toma de muestras con punto referencial fijo. (Anexo 1)

C. Descripción del sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas (indicar capacidad, insumos, tipo de procesos, eficiencias)

		SI		NO	
1	Tratamiento Preliminar				
2	Tratamiento Primario				
3	Tratamiento Secundario				
4	Tratamiento Terciario				

Croquis de Proceso de Pre-Tratamiento de Agua Residual

D. Observaciones

--

**6. DOCUMENTOS PRESENTADOS (Marque con un aspa los documentos que adjunta)**

A. Ficha del Registro Único de Contribuyente-Acreditación del inicio de actividades.	<input type="checkbox"/>
B. Diagrama de flujo del tipo de tratamiento del agua residual (Anexo 2)	<input type="checkbox"/>
C. Balance hídrico, de ser el caso.	<input type="checkbox"/>
D. Panel fotográfico. (Anexo)	<input type="checkbox"/>

Nombre de Representante EPS:	Nombre de UND:
DNI:	DNI:
Fecha:	VÍNCULO CON NOTIFICADO:
	FECHA DE RECEPCIÓN:...../...../.....

BASE DE DATOS DE REGISTRO DE USUARIOS NO DOMÉSTICOS

UND		DATOS GENERALES DEL UND										Forma de habilitación (artículo 5)		
ID	Código VMA	Código VMA	Fecha de Registro	Nombre de Propietario (empresa)	Nombre o Razón Social (particular)	Representante	RUC (por 404)	Dirección (fiscal)	Cofinr	Dirección (operación)	Direto	Provincia	Departamento	Forma de habilitación (artículo 5)
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														
16														
17														
18														
19														
20														
21														
22														
23														
24														
25														
26														
27														
28														
29														
30														
31														
32														
33														
34														
35														
36														
37														
38														
39														
40														
41														
42														
43														
44														
45														
46														
47														
48														
49														
50														
51														
52														
53														
54														
55														
56														
57														
58														
59														
60														
61														
62														
63														
64														
65														
66														
67														
68														

*[Handwritten Signature]*

ING. NELSON QUIPE CUADROS  
 ESPECIALISTA AMBIENTAL  
 CIP. 225171  
 EPS SEDAM HUANCAYO S.A.





GESTIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES	 <b>SEDAM</b> HUANCAYO S.A.
Notificación de Registro como UND	

**NOTIFICACIÓN DE REGISTRO COMO UND N°0\_\_-2021-VMA-SEDAM-HUANCAYO**

**SEÑOR(A):**

-----

**DIRECCIÓN:** -----

**CÓDIGO:** -----

**ACTIVIDAD:** -----

**REF: ACTA DE INSPECCIÓN N°0\_\_-2021/ Decreto  
Supremo N°010-2019-VIVIENDA.**

Por medio de la presente le notificamos a Ud:

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del Art. 6 del D.S 010-2019-VIVIENDA: Obligaciones de los prestadores de los servicios de saneamiento, la empresa tiene la obligación de: 1. Identificar, registrar y asignar un Código al UND.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20. Registro del UND del D.S 010-2019-VIVIENDA la empresa debe realizar:

**20.1.** El registro del UND, bajo el ámbito de responsabilidad (VMA), se efectúa con la información obtenida en la inspección realizada el -----

**20.2.** La empresa, asigna al UND, un código del registro en la base de datos, en el cual puede incorporar los resultados de la caracterización de las aguas residuales no domésticas. El registro del UND se efectúa con fines informativos.

**20.3.** El prestador de los servicios de saneamiento está facultado para emplear el catastro comercial de usuarios u otra herramienta que facilite el registro del UND.

Atento a todo esto nos corresponde Notificar a Ud. que:

- a) De acuerdo al análisis de la información recopilada en la ejecución de la inspección que se realizó a su predio, se determinó que la actividad que Ud. realiza genera descargas de aguas residuales **NO DOMESTICAS**, las cuales pueden o podrían exceder los VMA que establece el D.S 010-2019-VIVIENDA, motivo por el cual se procede a **registrarlo como USUARIO NO DOMESTICO**, lo que habilita a **SEDAM HUANCAYO S.A.**, a realizar tomas de muestras inopinadas de las descargas de agua residual de su predio, para verificar el cumplimiento de los VMA, y de ser el caso, aplicar sanciones por incumplimiento de los VMA que establecen el marco normativo y de la misma forma a aplicar cargos tarifarios de corresponder los mismos.
- b) Le formalizamos que su **código** de Usuario No Doméstico es: -----

\_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_\_, del 202\_\_

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN			
FECHA		HORA	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA LA CARTA:			
DNI		FIRMA DE RECEPCIÓN	
PARENTESCO <i>(llenar en caso de no ser titular)</i>			
LLENAR SOLO EN CASO DE NO ENCONTRAR HABITANTE, NO HALLAR A PERSONA CAPAZ O NEGATIVA DE FIRMA:			
COLOR DE FACHADA	COLOR DE PUERTA	N° MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
DATOS DEL NOTIFICADOR			
APELLIDOS Y NOMBRES		DNI	FIRMA
OBSERVACIONES:			

  
 .....  
**ING. NELSON QUISPE CUADROS**  
 ESPECIALISTA AMBIENTAL  
 CIP. 225171  
 EPS SEDAM HUANCAYO S.A

# ACTA DE TOMA DE MUESTRA INOPINADA



Codigo Acta de TMI:

Código Usuario No Doméstico:

## 1. DATOS DEL SOLICITANTE

A. Nombre o Razón Social:			
B. DNI o RUC:			
C. Actividad:			
D. Dirección Fiscal:			
Distrito:		Provincia	Departamento
E. Teléfono(s) de contacto			
F. Lugar de Toma de Muestra:			
Distrito:		Provincia	Departamento
Dirección:			
G. Representante:			
H. Fecha de Inicio de Operación:			
I. Número de la CIU:		Descripción:	
		Descripción:	
		Descripción:	
		Descripción:	

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LA TOMA DE MUESTRA

NOMBRE DE LABORATORIO	
FECHA:	
HORA:	
RESPONSABLE DE LA TOMA DE MUESTRA	

### ANEXO N°1

PARÁMETROS	VMA	N° DE MUESTRAS	TIPO DE MUESTRA	PARÁMETROS	VMA	N° DE MUESTRAS	TIPO DE MUESTRA
DBO 5	500 mg/l			SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	500 mg/l		
DQO	1000 mg/l			ACEITES Y GRASAS	100 mg/l		

La toma de muestra se realizará de acuerdo a lo establecido en la NTP 214.060.2016 aprobada por el Inacal, en tanto no se contraponga con el presente Reglamento.

### ANEXO N°2

PARÁMETROS	VMA	N° DE MUESTRAS	TIPO DE MUESTRA	PARÁMETROS	VMA	N° DE MUESTRAS	TIPO DE MUESTRA
Aluminio	10 mg/l			Niquel	4 mg/l		
Arsénico	0.5 mg/l			Plomo	0.5 mg/l		
Boro	4 mg/l			Sulfatos	1000 mg/l		
Cadmio	0.2 mg/l			Sulfuros	5 mg/l		
Cianuro	1 mg/l			Zinc	10 mg/l		
Cobre	3 mg/l			Nitrogeno amoniacal	80 mg/l		
Cromo hexavalente	0.5 mg/l			pH (2)	6-9		
Cromo total	10 mg/l			Sólidos sedimentables	8.5 ml/l/h		
Manganeso	4 mg/l			Temperatura (2)	<35°C		
Mercurio	0.02 mg/l						

La toma de muestra se realiza de acuerdo a lo establecido en la NTP 214.060.2016 aprobada por el Inacal, en tanto no se contraponga con el presente Reglamento.

OBSERVACIONES

.....  
 .....

**3. UBICACIÓN DEL DISPOSITIVO(S) PARA LA TOMA DE MUESTRA.**

E. Ubicación del punto de toma de muestra de las aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario:

Vértice	Coordenadas UTM (WGS 84)
A	
B	
C	
D	

F. Presentar un croquis del punto de toma de muestras con punto referencial fijo.

G. OBSERVACIONES

**4. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TOMA DE MUESTRA.**

1

2

3

4

Firma Representante del Laboratorio	Firma del técnico/especialista del prestador de servicio de agua y saneamiento	Firma de Usuario No Doméstico

OBSERVACIONES :



ING. NELSON QUISPE CUADROS  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
CIP. 225171  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.



# NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TMI

GESTIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES



Huancayo, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

Señor:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**REFERENCIA:** Informe de Ensayo \_\_\_\_\_

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para expresarle mí cordial saludo y a la vez remitirle una copia de los resultados de laboratorio acreditado que fueron obtenidos del monitoreo inopinado realizado a vuestras descargas de aguas residuales en fecha \_\_\_\_\_, en cumplimiento de la base legal:

- D.S. 0101-2009-VIVIENDA que aprobó los Valores Máximos Admisibles de las descargas no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario, el mismo que es de aplicación nacional.

Se le informa que, según el resultado de laboratorio, sus descargas de agua residual **NO HAN EXCEDIDO EN LOS PARÁMETROS** del anexo N°1 por lo tanto SEDAM HUANCAYO S.A. asumirá los costos por la realización de los análisis de laboratorio como indica la normativa. En tal sentido se le **agradece su participación y colaboración** con el desarrollo de nuestra labor y le invoca a seguir manteniendo la calidad de sus descargas dentro de los parámetros establecidos, lo cual beneficia al cuidado del alcantarillado y del medio ambiente.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN			
FECHA		HORA	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA LA CARTA:			
DNI		FIRMA DE RECEPCIÓN	
PARENTESCO <i>(llenar en caso de no ser titular)</i>			
LLENAR SOLO EN CASO DE NO ENCONTRAR HABITANTE, NO HALLAR A PERSONA CAPAZ O NEGATIVA DE FIRMA			
COLOR DE FACHADA	COLOR DE PUERTA	N° MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
DATOS DEL NOTIFICADOR			
APELLIDOS Y NOMBRES		DNI	FIRMA
OBSERVACIONES:			

**ING. NELSON QUISPE CUADROS**  
 ESPECIALISTA AMBIENTAL  
 CIP. 225171  
 EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

**NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TOMA DE MUESTRAS INOPINADA  
GESTIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES**



Huancayo, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

Señor: .....

Dirección: .....

**ASUNTO:** Remite resultados de laboratorio de la Toma de Muestra Inopinada.

**ATENCIÓN:** .....

**REFERENCIA:** Informe de Ensayo de la Toma de muestra Inopinada.

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez remitirle una copia de los resultados de laboratorio acreditado que fueron obtenidos del monitoreo inopinado realizado a vuestras descargas de aguas residuales en fecha ..... del presente, en cumplimiento de la base legal:

- D.S. 010-2019-VIVIENDA que aprobó los Valores Máximos Admisibles de las descargas no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario, el mismo que es de aplicación nacional.
- R.C.D N° 011-2020-SUNASS-CD que aprueba Metodología para determinar el pago adicional por exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo 1 del D.S N° 010-2019-VIVIENDA.

Se le informa que, según el resultado de laboratorio, sus descargas de agua residual han excedido en el o los parámetros: ..... el cual se detalla en el cuadro adjunto. En ese sentido, se procederá a facturar el costo generado por los análisis del laboratorio acreditado en el recibo de pago del mes de \_\_\_\_ del 20\_\_, y el pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles según el factor de ajuste que se detalla en el siguiente cuadro, el mismo que fue estimado de acuerdo al Anexo I de la R.C.D. N°011-2020-SUNASS-CD.

PARÁMETRO	DBO5	DQO	A Y G	SST	FACTOR DE AJUSTE
Parámetro D.S 010-2019-VIVIENDA	500 mg/L	1000 mg/L	100 mg/L	500 mg/L	DBO5,DQO,SST,AYG
Resultado	00	00	00	00	
Factores Individuales	00%	00%	00%	00%	00%

Se adjunta copia de resultados de análisis de laboratorio acreditado y cuadro de cálculo de factor de ajuste.

El pago adicional por exceso de concentración será suspendido siempre y cuando Ud. realice a) la adecuación de sus descargas a la norma vigente implementando sistemas de pre tratamiento tales como \_\_\_\_\_, u otras medidas que correspondan. b) La toma de muestra de parte mediante un laboratorio acreditado ante INACAL, a fin de verificar que sus descargas de aguas residuales no excedan los VMA. Para ello deberá tener en cuenta los lineamientos adjuntos a la presente notificación.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN			
FECHA		HORA	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA LA CARTA:			
DNI		FIRMA DE RECEPCIÓN	
PARENTESCO (llenar en caso de no ser titular)			
LLENAR SOLO EN CASO DE NO ENCONTRAR HABITANTE, NO HALLAR A PERSONA CAPAZ O NEGATIVA DE FIRMA			
COLOR DE FACHADA	COLOR DE PUERTA	N° MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
DATOS DEL NOTIFICADOR			
APELLIDOS Y NOMBRES		DNI	FIRMA

OBSERVACIONES:

**ING. NELSON QUISPE CUADROS**  
 ESPECIALISTA AMBIENTAL  
 CIP. 225171  
 P. SEDAM HUANCAYO S.A.

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A TMP**  
**GESTIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES**



Huancayo, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2019.

Sr. \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_

Siendo que en fecha \_\_\_\_\_ Ud. en su carácter de representante legal formalizó presentación de resultados de Toma de Muestra de Parte.

Siendo además que los numerales 26.3, 26.4, 26.5 y 26.6 del Artículo 26: Evaluación de los resultados de los parámetros del Anexo N° 1 del CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES establece:

**26.3.** El UND presenta al prestador de los servicios de saneamiento los resultados de los análisis realizados por el laboratorio acreditado por el Inacal, de la toma de muestra de parte, así como la documentación que contenga las evidencias que demuestren las acciones de mejora implementadas para cumplir con los VMA del Anexo N° 1 del presente Reglamento, las cuales tienen la condición de declaración jurada.

**26.4.** El prestador de los servicios de saneamiento procede con revisar y evaluar los resultados de los análisis y los documentos que tengan las evidencias presentadas por el UND, en un plazo que no debe exceder los diez (10) días hábiles.

**26.5.** De verificarse que el UND cumple con los VMA establecidos en el Anexo N° 1 del presente Reglamento y que ha implementado las acciones de mejora señaladas en el párrafo 26.2 del presente artículo, el prestador de los servicios de saneamiento procede a suspender el cobro por exceso de concentración al UND.

**26.6.** De verificarse que el UND continúa incumpliendo con los VMA del Anexo N° 1 del presente Reglamento, el prestador de los servicios de saneamiento continúa cobrando por concepto del pago adicional por exceso de concentración correspondiente.

Y tomando especialmente en cuenta que:

**1. EN CUANTO A OBSERVACIONES A SUBSANAR:**

No tiene ninguna observación a subsanar.

**2. EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 1 DEL DECRETO SUPREMO N°021-2009 VIVIENDA:**

Presentó resultados de análisis de laboratorio acreditado donde:

PARAMETROS	UNIDAD	L.M.P.	RESULTADOS	INTERPRETACIÓN
Demanda bioquímica de oxígeno	Mg/l	500		No excede los VMA
Demanda química de oxígeno	Mg/l	1000		No excede los VMA
Sólidos en suspensión	Mg/l	500		No excede los VMA
Aceites y grasas.	Mg/l	100		No excede los VMA

Según revisión de los resultados no excede los VMA por lo tanto **cumple con los Valores Máximos Admisibles.**

**3. EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO DEL ANEXO 2 DEL DECRETO SUPREMO N°021-2009 VIVIENDA:**

Cumplimiento del anexo N°2/ no aplica

**4. NOTIFICAMOS A UD. QUE:**

Sr. \_\_\_\_\_ tiene acreditado un total cumplimiento de la operatoria de Valores Máximos Admisibles de descargas de usuarios no domésticos al Sistema Público de Alcantarillado establecido por D.S. N° 010-2019-VIVENDA. Esta acreditación entra en vigencia, salvo el caso que resultado de una toma de muestra inopinada se releve un estado de incumplimiento.

RECIBIDO

Firma:.....NOMBRE:.....

VINCULO CON NOTIFICADO:..... DNI: .....

FECHA DE RECEPCION:...../...../.....

  
**ING. NELSON QUISPE CUADROS**  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
CIP. 225171



# NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE TOMA DE MUESTRAS INOPINADA

GESTIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES



Huancayo, --- de ----- del 20---

Señor: .....

Dirección: .....

**ASUNTO:** Remite resultados de laboratorio de la Toma de Muestra Inopinada.

**ATENCIÓN:** .....

**REFERENCIA:** Informe de Ensayo de la Toma de Muestra Inopinada.

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez remitirle una copia de los resultados de laboratorio acreditado que fueron obtenidos del monitoreo inopinado realizado a vuestras descargas de aguas residuales en fecha ----- del presente, en cumplimiento de la base legal: D.S. 010-2019-VIVIENDA que aprobó los Valores Máximos Admisibles de las descargas no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario, el mismo que es de aplicación nacional.

Se le informa que, según el resultado de laboratorio, sus descargas de agua residual **han excedido en el o los parámetros:** -----, se adjunta resultado de informe de resultado de laboratorio.

Y según lo establecido en el **Artículo 27.- Evaluación de los resultados de los parámetros del Anexo N° 2** se comunica que:

**27.1.** En la primera oportunidad que el UND supere alguno(s) o todos los parámetros del Anexo N° 2 del presente Reglamento, el prestador de los servicios de saneamiento, comunica al UND lo siguiente:

**1.** que cuenta con un plazo máximo de **sesenta (60) días calendario**, contados desde el día siguiente de la notificación, para **implementar las acciones de mejora necesarias y acreditar cumplir con los VMA del Anexo N° 2 del presente Reglamento.** Vencido dicho plazo máximo indicado, sin que el UND implemente las acciones de mejora necesarias y acredite cumplir con los VMA, el prestador de los servicios de saneamiento procede a suspender temporalmente los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario hasta que éste acredite el cumplimiento de los VMA.

**2.** Excepcionalmente, y dentro del plazo antes indicado, el UND está facultado a solicitar el otorgamiento de un plazo adicional, el cual es evaluado y, de ser el caso, otorgado por el prestador de los servicios de saneamiento. Las opciones para el otorgamiento del plazo adicional son las siguientes:

**2.1.** hasta sesenta (60) días calendario adicionales, siempre que el UND sustente que la ejecución de las acciones de mejora que viene implementando para acreditar cumplir con los VMA del Anexo N° 2 del presente Reglamento, requieren de un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario adicionales. La solicitud debe contener el sustento técnico y las evidencias del inicio de ejecución de las acciones de mejora necesarias para acreditar cumplir con los VMA del Anexo N° 2 del presente Reglamento.

**2.2.** hasta dieciocho (18) meses adicionales, siempre que el UND sustente que la ejecución de las acciones de mejora que viene implementando para acreditar cumplir con los VMA del Anexo N° 2 del presente Reglamento, requieren de un plazo superior a sesenta (60) días calendario adicionales. Para dicho fin debe seguir con el procedimiento establecido a continuación:

**a)** El UND, dentro del plazo establecido en el inciso 1 del presente párrafo, puede solicitar por escrito y por única vez, al prestador de los servicios de saneamiento, un plazo adicional, de hasta dieciocho (18) meses, para implementar acciones de mejora a fin de cumplir con los VMA del Anexo N° 2 del presente Reglamento, adjuntando para dicho fin la documentación sustentatoria que contenga como mínimo, lo siguiente:

i) Propuesta técnica de las acciones de mejora que efectúa el UND.

ii) Propuesta económica del costo total de las acciones de mejora.

iii) Cronograma de ejecución de las acciones de mejora propuestas.

**b)** Presentada la solicitud, el prestador de los servicios de saneamiento procede a efectuar la evaluación de la documentación antes indicada, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, considerando la situación de las descargas de aguas residuales no domésticas de cada UND.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN			
FECHA		HORA	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA LA CARTA:			
DNI		FIRMA DE RECEPCIÓN	
PARENTESCO <i>(llenar en caso de no ser titular)</i>			
LLENAR SOLO EN CASO DE NO ENCONTRAR HABITANTE, NO HALLAR A PERSONA CAPAZ O NEGATIVA DE FIRMA			
COLOR DE FACHADA	COLOR DE PUERTA	N° MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	
DATOS DEL NOTIFICADOR			
APELLIDOS Y NOMBRES		DNI	FIRMA
OBSERVACIONES:			

  
 .....  
**ING. NELSON QUISPE CUADROS**  
 ESPECIALISTA AMBIENTAL

**Anexo N° 1**  
**FORMATO DE RECLAMO REFERIDO A VMA**

(Anverso)

CÓDIGO DE USUARIO NO DOMÉSTICO  N° DE SUMINISTRO

CÓDIGO DE RECLAMO

**NOMBRE DEL RECLAMANTE O REPRESENTANTE**

Nombres  Teléfono Fijo

Apellido paterno  Teléfono Móvil

Apellido materno  Número de documento de identidad (D.N.I., LE, C.I)

Razón social

**UBICACIÓN DEL PREDIO**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
(Calle, jirón, avenida)				N°	Mz.	Lote
(Urbanización, barrio)		Provincia		Distrito		

**DOMICILIO PROCESAL** (si no se indica ninguno o este sea inexistente, se considera la del predio)

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
(Calle, jirón, avenida)				N°	Mz.
(Urbanización, barrio)		Provincia		Distrito	

Dirección de correo electrónico

**AUTORIZACIÓN DEL RECLAMANTE**

Solicito que las notificaciones de los actos administrativos del presente procedimiento de reclamo se realicen a través de la dirección de correo electrónico consignado, para lo cual brindo mi autorización expresa.

SI	<input type="text"/>
NO	<input type="text"/>

**TIPO DE RECLAMO** (ver lista en reverso)

MESES RECLAMADOS  AÑO  MONTO RECLAMADO

  
**ING. NELSON QUISPE CUADROS**  
 ESPECIALISTA AMBIENTAL  
 C.I.P. 225171

BREVE DESCRIPCIÓN DEL RECLAMO

..... ..... ..... ..... .....
---

SUCURSAL/ZONAL

.....
-------

ATENDIDO POR

.....	FIRMA	.....
-------	-------	-------

FUNDAMENTO DEL RECLAMO (En caso de ser necesario, se podrán adjuntar hojas adicionales)

..... ..... ..... ..... .....
---

RELACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS QUE SE PRESENTAN

..... ..... ..... ..... .....
---

.....
-------

Firma del reclamante

.....
-------

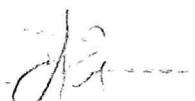
Huella digital\*  
(Índice derecho)

\*En caso de no saber firmar o estar inpedido

(Reverso)

Los tipos de reclamos relacionados a los VMA son los siguientes:

1. Reclamos comerciales relativos a la facturación: Son las controversias relacionadas con los conceptos facturados y que tienen incidencia directa en el monto a pagar.
2. Reclamos comerciales no relativos a la facturación: Sin ser limitativos, son las controversias relacionadas con:
  - a) Cierre de los servicios agua potable y alcantarillado sanitario realizado sin causa justificada.
  - b) Reapertura de los servicios agua potable y alcantarillado sanitario no realizada en el plazo establecido, a pesar de cesar la causa que originó el cierre.

  
.....  
ING. NELSON QUISPE CUADROS  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
CIP. 225171  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.



## IX. DISPOSICIONES FINALES.

9.1. Los casos que impliquen gastos no previstos, serán autorizados por la Gerencia General y Gerencia de Administración y Finanzas, siempre y cuando, los gastos no previstos estén enmarcados en el cumplimiento del DS 010-2019-VIVIENDA.

Lista de distribución:

- Gerencia General.
- Gerencia Técnica
- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Área de Contabilidad General.
- Unidad de Laboratorio Control y Calidad.
- Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia Comercial.
- Área de Comercialización Catastro y Medición
- Área de Facturación y Cobranza

  
ING. NELSON QUISPE CUADROS  
ESPECIALISTA AMBIENTAL  
CIP. 225171  
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.